

REGLAMENTO INTERNO

**COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

Ethicorum ad perinatalis

CONTENIDO

A) Marco Jurídico	3
B) Aprobación	6
C) Artículo 1o. <i>El objeto del reglamento</i>	7
D) Artículo 2o. <i>Definición del Comité Hospitalario de Bioética (CHBINPer)</i>	7
E) Artículo 3o. <i>Sobre la composición del CHBINPer</i>	7
F) Artículo 4o. <i>Sobre la conformación del CHBINPer.</i>	8
G) Artículo 5o. <i>Sobre la integración del CHBINPer.</i>	8
H) Artículo 6o. <i>Sobre la designación del (la) presidente del CHBINPer.</i>	9
I) Artículo 7o. <i>Sobre la designación del (la) secretario(a) del CHBINPer</i>	9
J) Artículo 8o. <i>Sobre la designación de vocales</i>	9
K) Artículo 9o. <i>Sobre los requisitos para ser integrante del CHBINPer</i>	10
L) Artículo 10. <i>Sobre el Acta de Instalación del CHBINPer</i>	11
M) Artículo 11. <i>Sobre las funciones de los miembros del comité.</i>	12
N) Artículo 12. <i>Sobre la suspensión o cese de funciones de los miembros del CHBINPer.</i>	14
O) Artículo 13. <i>Sobre el registro del CHBINPer</i>	15
P) Artículo 14. <i>Sobre el Manual de Organización del CHBINPer.</i>	15
Q) Artículo 15. <i>Sobre el apoyo de las autoridades a la CHBINPer.</i>	15
R) Colaboradores	17
S) Referencias	18

MARCO JURÍDICO

Los documentos legales en que se basa el presente reglamento son los siguientes:

NACIONALES

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹
- 2) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.²
- 3) Ley General de Salud.³
- 4) Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.⁴
- 5) Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico.⁵
- 6) Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012.⁶ Sistemas de Información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en Salud.
- 7) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.⁷
- 8) Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.⁸
- 9) Código de Bioética para el Personal de Salud.⁹
- 10) Carta de los Derechos Generales de los Médicos.¹⁰
- 11) Carta de los Derechos Generales de las Pacientes y los Pacientes.¹¹
- 12) Reformas a la Ley General de Salud en Materia de Cuidados Paliativos.¹²
- 13) Reformas a la Ley General de Salud: Decreto de Adición al Artículo 41 Bis y Reforma del Artículo 98.¹³
- 14) Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.¹⁴

- 15) Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.¹⁵
- 16) Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSA3-2007. Criterios para la atención de enfermos en fase terminal a través de cuidados paliativos.¹⁶
- 17) Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999. Para la atención a la salud del niño.¹⁷
- 18) Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA2-2010. Atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y del recién nacido.¹⁸
- 19) Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA3-2011. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.¹⁹
- 20) Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.²⁰
- 21) Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.²¹
- 22) Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, para la atención integral a personas con discapacidad.²²
- 23) Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.²³
- 24) Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SSA3-2007, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.²⁴
- 25) Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA-2005. Sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.²⁵

- 26) Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010. Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.²⁶

INTERNACIONALES

- 1) Declaración Universal de Derechos Humanos.²⁷
- 2) Declaración de los Derechos del Niño.²⁸
- 3) Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Programa de Acción.²⁹
- 4) Código de Núremberg.³⁰
- 5) Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos.³¹
- 6) Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos.³²
- 7) Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.³³
- 8) Guías UNESCO para la Integración, Establecimiento y Funcionamiento de los Comités de Bioética.
- 9) Buenas Prácticas Clínicas: Documento de las Américas.³⁴

APROBACIÓN

Los objetivos del Comité Hospitalario de Bioética del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (CHBINPer) serán apegados a la legislación vigente. El CHB apoyará las actividades médicas del INPer estipuladas en el Artículo 33 Fracc. I, II, III, IV de la Ley General de Salud vigente, y apego a los Artículos 41 Bis, 50, 51, 51 Bis 1, 51 Bis 2, 51 Bis 3, 52, 61, 61 Bis. Artículo 6 de La Ley de Institutos Nacionales de Salud. Respetará los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Bioética en la Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética, Secretaría de Salud, Tercera edición Año 2012.

Este Manual Operativo del Comité Hospitalario de Bioética, que contiene las consideraciones generales sobre la organización y funciones, así como sus lineamientos para el cumplimiento de sus objetivos al interior del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, queda autorizado con fundamento en el Art. 41 Bis de la Ley General de Salud vigente, el Artículo 19 de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, el Artículo 4º, 5º del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

	Elaboró	Revisó	Validó	Autorizó
Nombre	Dra. Irma Alejandra Coronado Zarco	Dr. Raymundo Héctor Anaya Coeto	Lic. María de las Mercedes Ugarte Silva	Dr. Javier Mancilla Ramírez
Puesto-cargo	Presidenta del CHBINPer	Director Médico	Jefa del Depto. de Estrategias Organizacionales	Director General
Firma				
Fecha	09-09-2013	09-09-2013	09-09-2013	09-09-2013



SALUD
MINISTERIO DE SALUD

**COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA
REGLAMENTO INTERNO**



HOJA		
7		
FECHA		
DÍA	MES	AÑO
09	09	13

REGLAMENTO

Artículo 1o. *El objeto del reglamento.*

El objeto del presente reglamento es regular la integración y funcionamiento interno del Comité Hospitalario de Bioética del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Artículo 2o. *Definición del Comité Hospitalario de Bioética (CHBINPer)*

El CHBINPer es una estructura autónoma, institucional, de carácter consultivo, orientador y educativo dentro del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes (INPer). Contribuirá a la resolución de problemas generados de la atención médica institucional, así como en la toma de decisiones ante dilemas bioéticos generados en la práctica clínica y la docencia al interior del INPer. Promoverá la elaboración de guías de carácter ético así como lineamientos para la atención médica y la docencia llevadas a cabo en el INPer. Tendrá también la función de capacitar en bioética continuamente a los integrantes de comité, personal del INPer y a la comunidad.

Artículo 3o. *Sobre la composición del CHBINPer*

La composición del CHBINPer deberá en todo momento ser multidisciplinaria, laica, plural y procurando equidad de género.

Artículo 4o. Sobre la conformación del CHBINPer.

El CHBINPer se conformará con miembros de la institución entre los que se pueden encontrar personal médico, de enfermería, psicología; personal no médico como trabajo social, tanatología, abogados, miembros de la comunidad y/o representantes de la sociedad civil con trayectoria profesional honesta así como de otras instituciones. Tendrá un presidente, un secretario(a) y cuatro vocales como mínimo con opción a la extensión del número de acuerdo a las necesidades operativas del propio CHBINPer. La duración de todos los cargos será de tres años con opción a extenderse por otro periodo de acuerdo a las consideraciones del comité.

Artículo 5o. Sobre la integración del CHBINPer.

La integración del CHBINPer requerirá que el Director General del INPer expida una constancia de designación a cada miembro. La constancia debe incorporar como mínimo los siguientes elementos:

- Nombre completo de la persona asignada
- Cargo designado
- Duración que tendrá el cargo

Adicionalmente los integrantes del CHBINPer deberán firmar una carta de confidencialidad en relación a reuniones, solicitudes, solicitantes o casos sometidos a la consideración del comité.

Artículo 6o. Sobre la designación del (la) presidente(a) del CHBINPer.

Para la designación del (la) presidente(a) del CHBINPer, sus miembros propondrán una terna seleccionada mediante evaluación de curriculum y entrevista directa. En sesión plenaria se podrá seleccionar mediante votación secreta o consenso al candidato que se propondrá al Director General del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes. De acuerdo a la Guía Nacional para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética en su versión 2012, el(la) presidente del CHBINPer no podrá ser el director(a) general, director(a) médico, director(a) de enseñanza, director(a) de investigación o cualquier otro directivo del instituto. El (la) presidente del CHBINPer tendrá que ser personal de base del instituto.

Artículo 7o. Sobre la designación del (la) secretario(a) del CHBINPer

La designación del secretario(a) del CHBINPer la realizará el presidente una vez designado por el Director General del INPer, en consenso con el resto del comité. El secretario(a) también tendrá que ser personal de base del instituto.

Artículo 8o. Sobre la designación de vocales

La renovación de vocales podrá realizarse mediante dos mecanismos:

- a. por propuesta de candidatos por parte de los miembros del CHBINPer.
- b. una convocatoria abierta en los términos que el mismo comité proponga en tiempo y forma.

Los candidatos deberán presentar curriculum y tener una entrevista directa con el CHBINper en sesión. Podrá ser vocal personal del Instituto, miembros de otras instituciones, representantes de la sociedad o grupos colegiados. Las personas seleccionadas serán propuestas al director general para su designación. Se deberá hacer una renovación gradual de los miembros del CHBINper. Cada integrante del CHBINPer podrá participar por un periodo máximo de 6 años, o dos periodos de 3 años.

Artículo 9o. *Sobre los requisitos para ser integrante del CHBINper*

Los miembros del comité deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Antecedentes demostrables de honestidad y compromiso.
2. Experiencia profesional en su área de ejercicio y compromiso laboral.
3. Idealmente contar con formación o capacitación en bioética, o la posibilidad de obtenerla.
4. Mostrar disposición para capacitación continua en el área de la bioética.
5. Disposición e interés en escuchar de manera respetuosa, argumentar de manera razonable y discutir con tolerancia, capacidad de reflexión, prudencia y honestidad.
6. Asumirse como representante de los intereses de la comunidad usuaria del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
7. Comprometerse con permanecer en el cargo por el periodo de tiempo establecido.

8. Identificar, reconocer y transparentar conflictos de interés involucrados.
9. Compromiso con las personas involucradas en la atención médica.

Artículo 10. Sobre el Acta de Instalación del CHBINPer

El acta de instalación del CHBINPer deberá contener los siguientes requisitos:

1. Denominación o razón social del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
2. Domicilio en que se ubicarán tanto el Instituto como el CHBINPer.
3. Objeto del CHBINPer.
4. Características y funciones del CHBINPer.
5. Integración del CHBINPer.
6. Facultades de los miembros del CHBINPer.
7. Mecanismo de financiamiento de los gastos de operación.
8. Lugar, fecha y hora de instalación.
9. Fundamento jurídico que contenga las facultades del Director General para la constitución del CHBINPer.
10. Manifestación del Director General que bajo su responsabilidad se constituye el CHBINPer.
11. Firma autógrafa del Director General del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes y de todos los convocantes.

Artículo 11. Sobre las funciones de los miembros del comité.

Fracción I. Sobre las funciones del presidente.

1. Convocatoria, organización y presidir sesiones del CHBINPer.
2. Generar mecanismos para prevención y detección oportuna de posibles conflictos de interés que afecten el desempeño del CHBINPer.
3. Estructurar mecanismos que favorezcan la capacitación continua de los miembros del CHBINPer, de los(las) integrantes del instituto y de la población usuaria.
4. Realizar las notificaciones que sean requeridas a partir de las resoluciones del CHBINPer a las instancias correspondientes.
5. Registro del CHBINPer ante la Comisión Nacional de Bioética en tiempo y forma así como en cualquier otra instancia requerida.
6. Coordinación de los informes de actividades anuales hacia la Dirección General y la Comisión Nacional de Bioética así como a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS en caso de así requerirlo la legislación vigente.
7. Contribución para el acceso a información y documentos del CHBINPer al director general del instituto o cualquier otra instancia acreditada que así lo requiera.

Fracción II. Sobre las funciones del (la) secretario(a)

1. Convocatoria a petición expresa del presidente del CHBINPer del resto de los integrantes a las reuniones requeridas.
2. Elaboración y estructuración de orden del día para las sesiones del CHBINPer y proporcionar documentos que se consideren necesarios a los miembros del comité. Podrían quedar exentas las sesiones catalogadas como expeditas.

3. Coordinación en la elaboración de documentación normativa y operativa para el funcionamiento del CHBINPer.
4. Elaboración y formalización de actas de cada sesión, con recolección de firma de los participantes.
5. Recepción de asuntos que se solicite sean tratados en las sesiones del CHBINPer, con revisión de información y documentación adecuada y suficiente para ser incorporada en la orden del día.
6. Integración del programa anual de actividades incluidas las actividades consultivas, de capacitación y seguimiento con el apoyo del resto de los integrantes del CHBINPer.
7. Colaboración en actividades académicas realizadas por el CHBINPer
8. Actualización permanente de los archivos del CHBINPer, con registro e incorporación de documentación generada durante las actividades del comité.
9. Integración y remisión de dictámenes y recomendaciones emitidas por el CHBINPer ante las instancias que se considere necesario.
10. Desempeñar funciones que le sean asignadas por el presidente.

Fracción III. Sobre las funciones de los (las) vocales

1. Asistir a las sesiones participando y colaborando en la deliberación de casos presentados al CHBINPer.
2. Seguimiento de acuerdos tomados e identificación de circunstancias que pudieran requerir deliberación al interior del CHBINPer.
3. Participar y colaborar en aquellas funciones que faciliten las actividades y organización del CHBINPer.
4. Participar en las actividades académicas del CHBINPer tanto para los mismos integrantes del comité, personal del instituto y población atendida en él.
5. Realizar cualquier otra actividad asignada por el (la) presidente.

Fracción IV. Sobre las funciones de los consultores externos

1. Asesorar al CHBINPer en aquellos temas que le sean solicitados para favorecer la evaluación de problemas o dilemas éticos tanto de forma personal como mediante la generación de un documento.
2. Actuar con probidad y libre de conflictos de interés en aquellas circunstancias en que sea convocado(a) por el CHBINPer.
3. Colaborar en el análisis de los dilemas o problemas que le sean solicitados ya sea de forma personal o enviando documento, sin la posibilidad de voto.
4. Compromiso de confidencialidad sobre la información a la que se tuvo acceso y abstenerse de participar en la deliberación del caso.

Artículo 12. Sobre la suspensión o cese de funciones de los miembros del CHBINPer.

Los miembros del CHBINPer podrán ser suspendidos o terminada su participación en el CHBINPer por los siguientes motivos:

- 1) Por motivos personales de fuerza mayor del integrante.
- 2) Por no respetar el compromiso de confidencialidad.
- 3) Por alguna falta o circunstancia que el CHBINPer en sesión plenaria considere necesaria.

La suspensión o terminación de participación deberá quedar documentada en los archivos del CHBINPer con nombre completo, fecha de inicio y terminación de participación, motivo de suspensión o terminación y se deberá hacer notificación por oficio al Director General del INPer.

Artículo 13. Sobre el registro del CHBINPer

El CHBINPer deberá ser registrado ante la Comisión Nacional de Bioética y Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS en tiempo y forma de acuerdo a los lineamientos establecidos por ambas instituciones.

Artículo 14. Sobre el Manual de Organización y Funcionamiento del CHBINPer.

El funcionamiento del CHBINPer tendrá como punto de referencia el Manual de Operativo cuya elaboración y actualización quedará a cargo del presidente del CHBINPer. Será revisado por el Director Médico del INPer y autorizado por el Director General del INPer. Deberá estar adecuado a la legislación vigente y a la Guía Nacional para la Integración y el Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética en su versión más reciente.

Artículo 15. Sobre el apoyo de las autoridades del INPer a la CHBINPer.

Los requisitos mínimos de apoyo por parte de las autoridades del INPer a los miembros son:

1. Facilidades formales para disponer de tiempo para la participación en las sesiones del CHBINPer.
2. Reconocimiento académico y/o laboral formal por el desempeño en el CHBINPer.

3. Proporcionar el apoyo suficiente para la capacitación en bioética dentro y fuera la institución para los integrantes.
4. Apoyo administrativo consistente y formal para el CHBINPer.
5. Proporcionar los recursos materiales para su adecuado desempeño.
6. Asignación oficial de un espacio físico fijo y adecuado para las sesiones y actividades del CHBINPer.



SALUD
MINISTERIO DE SALUD

**COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA
REGLAMENTO INTERNO**



INPer

HOJA

17

FECHA

DÍA	MES	AÑO
09	09	13

COLABORADORES

Mtra. Bárbara Campos Rosas
Secretaria

Lic. T.S Gabriela González González
Vocal

Sra. Ma. Del Pilar Galeano Beltrán
Vocal

Lic. Miguel Ángel Soto Pérez
Vocal

Dr. Alejandro Martínez Juárez
Vocal

Lic. M. Consuelo Henales Almaraz
Vocal

Dra. María Magdalena Enriquez Pérez
Vocal

Dra. Asyadette Alicia Barrera García
Vocal

Dr. Carlos Julián Neri Méndez
Vocal

Dr. Juan Manuel Gallardo Gaona
Vocal

Dr. Adrián Vargas Archundia
Vocal

REFERENCIAS

- ¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma DOF 19/07/2013
- ² Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma DOF 02/04/2013
- ³ Ley General de Salud, última reforma DOF 24/04/2013
- ⁴ Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, última reforma DOF 04 de diciembre 2009.
- ⁵ Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 DOF 15 de octubre 2012
- ⁶ Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 DOF 30 de noviembre de 2012.
- ⁷ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, última reforma DOF 08 de junio de 2012.
- ⁸ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, DOF 05 de julio de 2010.
- ⁹ Disponible en el portal de la Secretaría de Salud:
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/DOCSAL7470.html>
- ¹⁰ Disponible en el portal del Instituto Nacional de Salud Pública:
<http://bvs.insp.mx/local/File/CARTA%20DERECHOS%20MEDICOS.pdf>
- ¹¹ Disponible en el portal del Instituto Nacional de Salud Pública:
<http://bvs.insp.mx/local/File/CARTA%20DER.%20G.%20PACIENTES.pdf>
- ¹² Ley General de Salud, última reforma DOF 24/04/2013
- ¹³ DOF: 14/12/2011. Disponible en el portal:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5224260&fecha=14/12/2011
- ¹⁴ Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Última reforma DOF 04/12/2009
- ¹⁵ Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud última reforma DOF 06/01/1987
- ¹⁶ Proyecto de Norma Oficial Mexicana Proy-NOM-011-SSA3-2007. Criterios para la atención de enfermos en fase terminal a través de cuidados paliativos. DOF 22/12/2008
- ¹⁷ Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999 para la atención a la salud del niño., DOF 26/09/2006
- ¹⁸ Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SSA2-2010 Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. DOF 22/12//2012
- ¹⁹ Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA3-2011. Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. DOF 21/02/2012
- ²⁰ Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. DOF 26/10/2012
- ²¹ Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar. DOF 16/06/2004
- ²² Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 para la atención integral a personas con discapacidad. DOF 14/09/2012
- ²³ Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012 que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. DOF 08/01/2013

HOJA		
19		
FECHA		
DÍA	MES	AÑO
09	09	13

²⁴ Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SSA3-2007 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes. DOF 13/01/2009

²⁵ Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y la atención. DOF 3/03/2008

²⁶ Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010 para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. DOF 11/11/2010

²⁷ Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III) de 10/12/1948.

²⁸ Declaración de los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas 20/11/1959.

²⁹ Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo. Conferencia de El Cairo. Organización de las Naciones Unidas. 13/09/1994.

³⁰ Código de Núremberg. Tribunal Internacional de Núremberg. 1947.

http://www.csg.salud.gob.mx/descargas/pdfs/publicaciones/Compromiso_transp24102007.pdf

³¹ Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Conferencia General de la UNESCO. 11/11/1997, Adoptada por la Asamblea General de la ONU resolución 53/152. 9/12/1998.

³² Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos. Conferencia General de la UNESCO. 16/10/2003

³³ Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Conferencia General de la UNESCO. 19/10/2005

³⁴ Buenas Prácticas Clínicas: Documento de las Américas. IV Conferencia Panamericana para la Armonización de la Reglamentación Farmacéutica. Organización Panamericana de la Salud. 4/03/2005